



Resolución de Secretaría General

Nº 038-2017-INACAL/SG

Lima, 12 DIC. 2017

VISTO:

La Carta de fecha 04 de diciembre de 2017 de la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, la Nota Nº 414-2017-INACAL/OA-RH del Equipo Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe Nº 239-2017-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores civiles tienen derecho, entre otros, a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vínculo con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado con Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, dispone que la defensa y asesoría legal se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Asimismo, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, emitirá la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, siendo modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 103-2017-SERVIR-PE;

Que, el numeral 6.4.3 de la Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud, ésta se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no



de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, cuyo financiamiento se deberá efectuar con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme lo dispone el numeral 6.5 de la citada Directiva;

Que, mediante Carta de fecha 04 de diciembre de 2017, la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal regulado por el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, al haberse instaurado en su contra el procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el Oficio N° 001-2017-PRODUCE/COMISIÓN RM N° 572-2017-PRODUCE, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del INACAL;

Que, a través del Informe N° 239-2017-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud presentada por la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, para el otorgamiento del beneficio de defensa legal, al haberse verificado que dicha solicitud cumple con lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, tomando en cuenta para ello, además, lo señalado por el Equipo Funcional de Recursos Humanos mediante Nota N° 414-2017-INACAL/OA-RH;

Que, estando a lo opinado por el Equipo Funcional de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.4.3 de la Directiva, resulta procedente atender la solicitud de beneficio de defensa legal presentado.

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificatoria; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatoria;

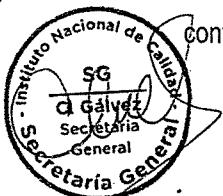


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, con respecto al procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante Oficio N° 001-2017-PRODUCE/COMISIÓN RM N° 572-2017-PRODUCE, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del INACAL.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de la defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente.





Resolución de Secretaría General

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la interesada, en el domicilio consignado en la solicitud presentada.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



M. Clara Gálvez Castillo
Secretaria General
Instituto Nacional de Calidad



